



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 28 de diciembre de 1987. — Número 258

Página 3.561

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública . 3.561

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Admisiones definitivas solicitudes de permisos de investigación Pico de los Moros y Cartes 3.562

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Colindres.— Deudores a la hacienda municipal 3.562
Enmedio.— Ordenanza fiscal 3.563
Potes.— Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1987 3.564
Miengo.— Presupuesto general para 1987 3.565

- Valderredible.— Expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1987 3.565

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 386/86 3.565

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 1.041/87 3.566
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 988/85 3.566
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expedientes números 82/85, 1.783/86 y 436/85 . 3.566
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 830/87 3.567
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Expediente número 50/86 3.567
Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 1.034/87, 848/87 y 1.036/87 3.567

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Remigio Rueda Rozas para la ampliación de vivienda en suelo no urbanizable de barrio San Pelayo, Cicero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de septiembre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Sánchez Díaz y don Eduardo Gutiérrez Antón para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Ojedo, Cillorigo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de octubre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud de permiso de investigación «Pico de los Moros», número 16.341

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

- Clase: Permiso de investigación.
- Número: 16.341.
- Nombre: «Pico de los Moros».
- Recursos: Plomo-zinc y otras sustancias.
- Superficie: 28 cuadrículas mineras.
- Término: Val de San Vicente.
- Peticionario: «Asturiana de Zinc, S. A.»
- Domicilio: Apartado 1, Torrelavega (Cantabria).
- Designación de la superficie solicitada:

| Vértices | Longitud | Latitud |
|----------|------------------|-------------|
| P. p. | 4° 31' 40" Oeste | 43° 21' 40" |
| 1 | 4° 29' 20" Oeste | 43° 21' 40" |
| 2 | 4° 29' 20" Oeste | 43° 20' 20" |
| 3 | 4° 31' 40" Oeste | 43° 20' 20" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 13 de noviembre de 1987.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud de permiso de investigación «Cartes», número 16.342

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

- Clase: Permiso de investigación.
- Número: 16.342.
- Nombre: «Cartes».
- Recursos: Plomo-zinc y otras sustancias.
- Superficie: 27 cuadrículas mineras.
- Términos: Mazcuerras, Cartes y Reocín.
- Peticionario: «Asturiana de Zinc, S. A.»
- Domicilio: Apartado 1, Torrelavega (Cantabria).
- Designación de la superficie solicitada:

| Vértices | Longitud | Latitud |
|----------|------------------|-------------|
| P. p. | 4° 07' 00" Oeste | 43° 19' 00" |
| 1 | 4° 07' 00" Oeste | 43° 20' 00" |
| 2 | 4° 04' 00" Oeste | 43° 20' 00" |
| 3 | 4° 04' 00" Oeste | 43° 19' 00" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 27 de noviembre de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Recaudación

EDICTO

Don Eulogio Martínez Zamanillo, recaudador de tributos municipales en el Ayuntamiento de Colindres,

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos

seguidamente indicados, están domiciliados en el municipio de Colindres.

Impuesto de circulación de vehículos

Contribuyente, doña Araceli B. Berdiano Valde-
rey; ejercicios, 1986-87, e importe, 6.150 pesetas.

Don Arcadio Calvo Gutiérrez, 1986-1987 y 12.710 pesetas.

Don Jesús Cruz Arce, 1987 y 3.150 pesetas.

Doña María Carmen Cruz Salomón, 1986-1987 y 6.150 pesetas.

Don Luis Escarda Lavín, 1986-1987 y 6.150 pesetas.

Don José A. Fernández Madrazo, 1987 y 3.150 pesetas.

Don Juan A. Fernández Villegas, 1986-1987 y 6.150 pesetas.

Don José M. García García, 1986-1987 y 6.150 pesetas.

Don M. González Fernández, 1987 y 3.150 pesetas.

Don Ángel R. González Laria, 1987 y 3.150 pesetas.

Doña María Carmen González Salomón, 1986-1987 y 12.710 pesetas.

Don G. Gutiérrez de la Hoz, 1987 y 8.085 pesetas.

Doña Amparo Martínez Alonso, 1987 y 1.150 pesetas.

Don Pedro Martínez Marín, 1986-1987 y 6.150 pesetas.

Don Julián Muniozguren Arrate, 1986-1987 y 6.150 pesetas.

Don José A. Rodríguez Curiel, 1987 y 6.550 pesetas.

«Sumipesca, S. A.», 1987 y 3.150 pesetas.

Doña María Dolores Toca Gil, 1986-1987 y 12.710 pesetas.

Don Alfonso Trueba Diego, 1986 y 3.000 pesetas.

Don Fernando Urtiaga Salcines, 1985-1986-1987 y 8.950 pesetas.

Don José Vega Vasco, 1987 y 3.150 pesetas.

En el expediente colectivo de apremio a que corresponde esta relación, por el señor alcalde del Ayuntamiento de Colindres se dictó la siguiente providencia que, transcrita literalmente, dice:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas relacionadas con el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia podrán interponer recursos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que son los siguientes:

De reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso

contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes deudores relacionados se les requiere para que hagan efectivo el pago de los recibos apremiados y para que, en el plazo de ocho días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, Agencia Ejecutiva, y puedan designar, si lo desean, persona que les represente o señalar domicilio para notificaciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, continuándose el resto de las notificaciones de la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Colindres, 23 de noviembre de 1987. —El recaudador, Eulogio Martínez Zamanillo.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Habiendo sido cesado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 210 del 21 de octubre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la implantación de la ordenanza fiscal y su tarifa: Apertura de establecimientos.

Sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de aprobación y de las ordenanzas fiscales.

Enmedio a 26 de noviembre de 1987.—Firma ilegible.

Ordenanza fiscal.—Reguladora de los derechos y tasas por licencia de apertura de establecimientos

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Enmedio de conformidad con lo establecido en los artículos 199 B y 212.9 del Real Decreto legislativo 781/86, del 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, acuerda la exacción en el municipio de la tasa por licencia de apertura de establecimiento.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º Estarán obligados, a proveerse de la licencia municipal y al pago previo de los derechos correspondientes fijados en esta ordenanza los dueños de

los establecimientos ya sean personas físicas o jurídicas o sus representantes legales.

Artículo 3.º Deberán previamente solicitarse y obtener de la Administración municipal las licencias, previo pago de los respectivos derechos, en los siguientes casos:

1. Establecimientos de primera instalación.
2. Traspasos, transmisiones y sucesiones.
3. Variaciones, cambios y transferencias de sociedades y compañías, y así como la conversión de una persona física a jurídica o viceversa.
4. Cambios de comercio, de la industria o de la actividad que se disfrutaba para la licencia municipal.
5. Ampliaciones de locales.
6. Ampliaciones de las actividades autorizadas por la licencia del establecimiento.
7. Traslados de local.

Artículo 4.º En caso de que transcurridos dos meses desde la concesión de la licencia municipal, no se hubiere efectuado la apertura del establecimiento para la que se solicitó y concedió la oportuna licencia, ésta quedará caducada.

Forma de exacción

Artículo 5.º Estos derechos y tasas se harán efectivos por el sistema de gestión directa, debiendo realizarse el pago de los mismos al retirarse de las oficinas municipales la licencia correspondiente.

Defraudación y penalidad.

Artículo 6.º Constituye defraudación el acto o actos encaminados a eludir, en todo o en parte, el pago de los derechos correspondientes, así como las omisiones encaminadas a la misma finalidad.

Artículo 7.º Las defraudaciones serán sancionadas con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8.º Las meras infracciones reglamentarias que no constituyan defraudación, serán sancionadas con multas de hasta 500 pesetas.

Tipos de gravamen.

Artículo 9.º Los tipos de gravamen son los señalados en la siguiente tarifa:

Sociedades (excepto culturales y deportivas), 5.350 pesetas.

Casino y círculos de recreo, 107.000 pesetas.

Salas de fiestas y similares, 107.000 pesetas.

Hoteles, por cada estrella, 53.500 pesetas.

Restaurantes, por cada tenedor, 10.700 pesetas.

Establecimientos bancarios y cajas de ahorros, 267.500 pesetas.

Hostales y residencias, por cada estrella, 21.400 pesetas.

Mueblerías, bazares de todas clases, ferreterías, maquinaria, armería y aparatos de radio y televisión, 18.200 pesetas.

Joyerías, platerías y relojerías, 16.100 pesetas.

Almacenes de ultramarinos y bebidas, al por mayor, 16.100 pesetas.

Ventas al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 16.100 pesetas.

Establecimientos de bebidas al por menor, para el consumo fuera del establecimiento, 10.700 pesetas.

Tiendas de ultramarinos, pastelerías y confiterías, 10.700 pesetas.

Bares, cafés, tabernas, bodegones, sidrerías, cervecerías y toda clase de establecimientos donde se sirvan consumiciones de café, vinos, licores, refrescos, helados y otros similares, 16.100 pesetas.

Tiendas al por menor de mercería, tejidos, paquetería, quincalla, bordados, puntillas, juguetería, bisutería, material eléctrico, pinturas, artículos de fotografía y óptica, accesorios en general, calzados, sombreros, paños, droguería, confecciones de ropa de todas clases, colchonerías, lanerías, tintorerías, productos químicos y demás establecimientos análogos, 8.600 pesetas.

Venta al detalle de pan, frutas, tocinerías, charcuterías, etc., 8.600 pesetas.

Zapaterías, sastrerías, talleres de modistas, peluquerías, 10.700 pesetas.

Agencias de todas clases, gestorías, oficinas administrativas, técnicas o de negocios y estudios fotográficos, 10.700 pesetas.

Almacenes y tiendas de efectos navales o de automóviles, 10.700 pesetas.

Talleres familiares de carpintería, ebanistería, hojalatería, reparaciones mecánicas y fabricación mecánica o metalúrgica y almacenes de hierro, 53.500 pesetas.

Garajes públicos, estaciones de servicio y talleres de reparación de automóviles, talleres mecánicos de calderería, de fundición, eléctricos y similares, fábricas y almacenes en general que no tengan tarifa especial al 100% de la cuota anual de la licencia fiscal con un mínimo de 53.500 pesetas.

Auto escuelas y coches de alquiler sin conductor, satisfarán por cada vehículo, 21.400 pesetas.

Por pubs (bares musicales) y análogos, 53.500 pesetas.

Artículo 10. Las sucesiones «mortis causa» entre cónyuges y padres a hijos satisfarán el 50% de la tarifa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirán las disposiciones vigentes en materia de haciendas locales.

Artículo 12. La presente ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1988 y ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En medio a 26 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| 111 | 5.000 | 4.805.467 |
| 1815 | 31.000 | 781.360 |
| 2576 | 780.000 | 3.205.000 |
| 259 | 7.219.693 | 9.319.693 |
| 273 | 495.315 | 595.315 |
| 734 | 600.000 | 1.800.000 |

Deducciones

| Aplicación presupuestaria partida | Deducción pesetas | Consignación que queda pesetas |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| 1985 | 1.100.000 | 1.206.067 |
| 2411 | 200.000 | 320.000 |
| 2421 | 120.000 | 80.000 |
| 2581 | 570.000 | 3.335.000 |

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 7.141.008 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 1.990.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 11.424.707 pesetas.

Capítulo 2º: 20.049.553 pesetas.

Capítulo 3º: 1.000 pesetas.

Capítulo 4º: 500.000 pesetas.

Capítulo 6º: 1.000 pesetas.

Capítulo 7º: 1.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Potes, 2 de diciembre de 1987.—El presidente (ilegible). 1.165

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio económico de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Miengo, 10 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 16 de octubre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| 1915 | 316.792 | 328.874 |
| 1985 | 354.311 | 1.055.787 |
| 2591 | 300.000 | 2.800.000 |
| 2576 | 200.000 | 400.000 |
| 4356 | 4.100.000 | 4.300.000 |
| 6111 | 3.716.375 | 3.716.375 |
| 6124 | 1.800.000 | 1.800.000 |

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 10.787.478 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 5.071.392 pesetas.

Capítulo 2º: 9.350.840 pesetas.

Capítulo 4º: 5.844.871 pesetas.

Capítulo 6º: 5.516.375 pesetas.

Capítulo 7º: 4.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valderredible, 5 de diciembre de 1987.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER***Expediente número 386/86*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 239.652 pesetas, bajo el número 386/1986, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de «Hercos Parayas, S. A.», contra «Dinacar, S. A.», con domicilio social en Calderón de la Barca, número 17, de esta ciudad, en los que en

proveído del día de hoy, en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes embargados a la demandada para responder de la cantidad, reclamada, costas y gastos, siendo la primera por término de veinte días, la segunda por el mismo término y con la rebaja del 25% y la tercera por el mismo término y sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta

«Seat Panda», matrícula S-4349-M, tasado pericialmente en 450.000 pesetas.

«Seat Panda», matrícula S-4350-M, tasado pericialmente en 450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, por primera vez el próximo día 25 de febrero; la segunda, de ser declarada desierta la primera, el 10 de marzo siguiente, y la tercera, en su caso, para el 21 de abril del próximo año, todas a las doce horas.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado siguiente, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.041/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.041/87, por lesiones y agresión, cito en forma legal a la denunciada doña María Adelaida López López, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 11 de febrero, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 998/85

Doña María Avelina Cabo Cabello, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 998/85, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de febrero de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Miguel Cebrero García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y de domicilio desconocido, por imprudencia con resultado de daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Cebrero García a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 15.124 pesetas a don José Antonio Lobo Blanco y costas del juicio. Absolviéndose libremente a don Celestino Solórzano Pando y subsidiariamente a don Ricardo Ontañón Puente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Miguel Cebrero García, cuyo último domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 29 de octubre de 1987.—La secretaria, en funciones, María Avelina Cabo Cabello.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 82/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 82/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 20 pesetas; previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; exhorto, 170 pesetas; ejecución, 70 pesetas, y reintegros, 575 pesetas. Total, 1.070 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a la denunciada doña Manuela Martín Coterillo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1987.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.783/86

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial del Juzgado de Distrito Número Tres, en funciones de secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.783/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Santander a 14 de mayo de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de una, el señor fiscal de distrito de este Juzgado en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, don Carlos López Hervás, don Patricio Marín Marín y doña Concepción Marín García, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Carlos López Hervás, don Patricio Marín Marín y doña Concepción Marín García.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Concepción Marín García y don Patricio Marín Marín, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1987.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 436/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 436/85, se ha practicado tasación de costas que dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 20 pesetas; previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; exhorto, 680 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a RENFE, 4.860 pesetas, y reintegros y mutualidad, 675 pesetas. Total, 6.540 pesetas (salvo error u omisión) subsanable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Mercedes Ortiz Rodríguez Parest que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1987.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 830/87

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Detlen Falk York Krause, para que el día 9 de febrero próximo y hora de las diez cuarenta y cin-

co de la mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 830/87, por daños en tráfico, asimismo se cita para los mismos fines a doña María Krause, y para recibirla declaración y hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible). 1.181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 50/86

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de Laredo y su partido, por providencia de fecha 19 de noviembre de 1987, en el procedimiento diligencias preparatorias número 46/81, sentencia número 50/86, seguida por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra don Emiliano Nieto Taranilla, por medio del presente se le hace saber el contenido de la sentencia dictada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en grado de apelación, siendo el fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de instrucción de Laredo en los autos número 46 de 1981, dando lugar a su revocación, debemos de absolver y absolvemos a don Emiliano Nieto Taranilla, del delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, por el que se le acusó y condenó, con declaración de oficio de cuantas costas se ocasionaran.»

Dado en Laredo a 19 de noviembre de 1987.—El juez de instrucción, Julio Luis Gallego Otero.—La secretaria, Nieves Arriazu Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.034/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.034/87, a instancia de entidad mercantil «Hotel Rhin, S. A.», representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución

del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 16 de octubre de 1987, que desestima recurso de reposición planteado por el recurrente contra las liquidaciones practicadas por dicho Ayuntamiento en el acta de inspección por impuesto municipal de radicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 848/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 848/87, a instancia de don Santiago Fernández Fernández y otros, representados por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra resoluciones del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, de fecha 9 de octubre de 1987, que desestiman recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra todos los acuerdos y resoluciones de dicha Corporación sobre liquidaciones de contribuciones especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de noviembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.036/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.036/87, a instancia de don José Cires Lavín, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra denegación presunta por si-

lencio administrativo al recurso de reposición planteado por el recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), de fecha 7 de abril de 1987, por el que se declara en estado de ruina el inmueble del número 2 de la calle del Acuerdo, de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1988 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1987.

Santander, diciembre de 1987.

LA ADMINISTRACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 5.000 |
| Suscripción semestral | 2.700 |
| Suscripción trimestral | 1.500 |
| Número suelto | 35 |
| Número suelto del año en curso | 40 |
| Número suelto de años anteriores | 50 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 22 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 120 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 200 |
| d) Por plana entera | 20.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003